



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO BIODIST S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. MARCO ANTONIO JIMENEZ GUADARRAMA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona 1Centro de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.



4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Adjudicación Directa, y que derivó en la orden de compra 1383 mil trescientos ochenta y tres, que se encuentra vinculada con la requisición 1595 mil quinientos noventa y cinco y que tiene relación con la adquisición del servicio de pruebas de laboratorio, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 14-2-3240; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 62,840 sesenta y dos mil ochocientos cuarenta, de fecha 6 seis de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Othon Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 sesenta y tres en México, Distrito Federal, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **BIODIST S.A. DE C.V.**
2. Que su Apoderado General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el **C. MARCO ANTONIO JIMENEZ GUADARRAMA**, como se advierte en la escritura No 106,867 ciento seis mil ochocientos sesenta y siete, de





fecha 28 veintiocho de enero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Othon Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 sesenta y tres en México, Distrito Federal quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JALISCO**

3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PRESTADOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, BAC920106U98.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el PRESTADOR señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo 1975, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el PRESTADOR modifique su domicilio sin previo aviso al MUNICIPIO con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.



Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO adquiere del PRESTADOR, lo descrito en la orden de compra 1383 mil trescientos ochenta y tres identificada como el ANEXO A que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

El servicio deberá ser prestado por EL PRESTADOR, del 26 veintiséis de junio al 25 de julio del 2015 dos mil quince correspondiente a la sustitución de la orden de compra 4612 cuatro mil seiscientos doce.

Si con anticipación, el PRESTADOR avista que no logrará entregar lo adquirido por el MUNICIPIO, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al MUNICIPIO y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el MUNICIPIO puede otorgar o no al PRESTADOR, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el PRESTADOR no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del MUNICIPIO que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el PRESTADOR resarcirá al MUNICIPIO, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.



Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el PRESTADOR, no abasteciera de lo comprado al MUNICIPIO de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación de los servicios adquiridos, en cualquier momento el MUNICIPIO tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el PRESTADOR se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del PRESTADOR relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del MUNICIPIO o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el PRESTADOR debe razonárselo y explicárselo para que sea el MUNICIPIO el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al PRESTADOR. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el PRESTADOR deba dar al MUNICIPIO cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el MUNICIPIO deberá una vez escuchado el PRESTADOR, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del PRESTADOR respecto a las indicaciones que el MUNICIPIO le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del MUNICIPIO al PRESTADOR a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del PRESTADOR antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Estado de
Guadalajara

De no realizar el PRESTADOR las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el MUNICIPIO indicara al PRESTADOR incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El MUNICIPIO cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del MUNICIPIO sobre la del PRESTADOR respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el MUNICIPIO más actividades de las originalmente estatuidas.

El MUNICIPIO no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del PRESTADOR aproveche al MUNICIPIO, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El MUNICIPIO no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el PRESTADOR abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del PRESTADOR.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de lo adquirido es por la cantidad de \$ 551,458.90 quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Miguel Alemán
Paseo de la Independencia 1000
C.P. 44100
Tel. 442 22 22 22



La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el PRESTADOR indique o notifique al MUNICIPIO a través de Tesorería, al contado.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El PRESTADOR deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del MUNICIPIO.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de \$55,145.89 cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 89/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 1383 mil trescientos ochenta y tres de fecha 12 doce de mayo del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$ 551,458.90 quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional, otorgada por CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A. de C.V. bajo póliza de fianza número 88288040, de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como



parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.



Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.



Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del PRESTADOR para abastecer de su producto o servicio al MUNICIPIO, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del PRESTADOR y en detrimento del MUNICIPIO, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el MUNICIPIO, e imputables al PRESTADOR, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.



9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el MUNICIPIO, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El PRESTADOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al MUNICIPIO patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del PRESTADOR, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el PRESTADOR el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al MUNICIPIO y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al PRESTADOR cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al MUNICIPIO la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El PRESTADOR se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general,



en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su



realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39I y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su



personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1595
Orden de compra	1383
Partida	14-2-3240

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 5

Proveedor: 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.
 AV. HIDALGO NO. 1975
 entre VICTORIANO SALADO ALVAREZ Y PABLO VILLASEÑOR
 LADRON DE GUEVARA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3642-4293 Fax: 3642-4293
 Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE A LA SUSTITUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA#4612 EXP. EL 30/12/2015 PRORROGA DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO/2015

Orden de Compra: 1383
 Fecha de OC: 12-May-2016
 Fecha de Entrega: 13-May-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 18-Sep-2015
 No. Requisiciones: 1595
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1595	3257	TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA DE SANGRE, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	5,000.00	PIEZA	16.9000	16.00	\$84,500.00
2	1595	3204	PRUEBA DE ACIDO URICO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	309.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$5,670.00
3	1595	3228	PRUEBA DE FOSFATASA ALCALINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	269.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$4,936.00
4	1595	3199	PRUEBA DE A.L.T.T.G.P., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	404.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,413.00
5	1595	3207	PRUEBA DE AMILASA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	197.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$3,614.00
6	1595	3200	PRUEBA DE A.S.T.T.G.O, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	417.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,651.00
7	1595	3198	PRUEBA BILIRRUBINA DIRECTA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	411.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,541.00
8	1595	3211	PRUEBA DE BILIRRUBINA TOTAL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	411.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,541.00
9	1595	3218	PRUEBA DE CALCIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	574.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$10,532.00
10	1595	3195	GASOMETRIA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	147.00	PRUEB	178.5000	16.00	\$26,239.00

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 5

Proveedor: 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.
 AV. HIDALGO NO. 1975
 entre VICTORIANO SALADO ALVÁREZ Y PABLO VILLASEÑOR
 LADRON DE GUEVARA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3642-4293 Fax: 3642-4293
 Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenás #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE A LA SUSTITUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA#4612 EXP. EL 30/12/2015 PRORROGA DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO/2015

Orden de Compra: 1383
 Fecha de OC: 12-May-2016
 Fecha de Entrega: 13-May-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 18-Sep-2015
 No. Requisiciones: 1595
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
11	1595	3240	PRUEBA DE SODIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.
12	1595	3237	PRUEBA DE POTASIO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.
13	1595	3222	PRUEBA DE CLORO, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	837.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$15,358.
14	1595	3213	PRUEBA DE BIOMETRIA HEMATICA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2,270.00	PRUEB	29.9000	16.00	\$67,873.
15	1595	3216	PRUEBA DE C.P.K. (MB), especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	97.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,779.
16	1595	3215	PRUEBA DE C.K., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	85.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,559.
17	1595	3224	PRUEBA DE COLESTEROL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	457.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$8,385.
18/	1595	3226	PRUEBA DE CREATININA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,609.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$29,525.
19	1595	3230	PRUEBA DE GLUCOSA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,721.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$31,580.
20	1595	3242	PRUEBA DE T. PROTOMBINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	655.00	PRUEB	30.2000	16.00	\$19,781.

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.
 AV. HIDALGO NO. 1975
 entre VICTORIANO SALADO ALVAREZ Y PABLO VILLASEÑOR
 LADRON DE GUEVARA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3642-4293 Fax: 3642-4293
 Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Orden de Compra: 1383
 Fecha de OC: 12-May-2016
 Fecha de Entrega: 13-May-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00- Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 18-Sep-2015
 No. Requisiciones: 1595
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE A LA SUSTITUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA#4612 EXP. EL 30/12/2015 PRORROGA DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO/2015

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
21	1595	3244	PRUEBA DE T. TROMBOPLASTINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	649.00	PRUEB	30.2000	16.00	\$19,599.6
22	1595	3250	PRUEBA HIV, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	220.00	PRUEB	159.5000	16.00	\$35,090.0
23	1595	3233	PRUEBA DE L.D.H., especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	72.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,321.2
24	1595	4742	TROPONINA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	88.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$1,614.8
25	1595	3246	PRUEBA DE TRIGLISERIDOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	414.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$7,596.9
26	1595	3248	PRUEBA DE UREA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	1,642.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$30,130.7
27	1595	3238	PRUEBA DE PROTEINAS TOTALES, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	150.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$2,752.5
28	1595	3206	PRUEBA DE ALBUMINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	139.00	PRUEB	18.3500	16.00	\$2,550.6
29	1595	3197	PRUEBA ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4159 BIODIST, S.A. DE C.V.
 AV. HIDALGO NO. 1975
 entre VICTORIANO SALADO ALVAREZ Y PABLO VILLASEÑOR
 LADRON DE GUEVARA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3642-4293 Fax: 3642-4293
 Contacto: PEDRO GUERRERO VELAZCO

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 esq. privada Veracruz
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE A LA SUSTITUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA#4612 EXP. EL 30/12/2015 PRORROGA DEL 26 DE JUNIO AL 25 DE JULIO/2015

Orden de Compra: 1383
 Fecha de OC: 12-May-2016
 Fecha de Entrega: 13-May-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 18-Sep-2015
 No. Requisiciones: 1595
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
30	1595	3209	PRUEBA DE BENZODIACEPINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4
31	1595	3202	PRUEBA DE ACETAMINOFEN, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	3.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$345.6
32	1595	3220	PRUEBA DE CANABINOIDES, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4
33	1595	3253	PRUEBAS DE COCAINA, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4
34	1595	7674	PRUEBA DE ANFETAMINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PIEZA	115.2000	16.00	\$230.4
35	1595	7675	PRUEBA DE BARBITURICOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PIEZA	115.2000	16.00	\$230.4
36	1595	13046	PRUEBA DE METANFETAMINAS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4
37	1595	13047	PRUEBA DE OPIACEOS, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	2.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$230.4
38	1595	13048	PRUEBA DE PARACETAMOL, especificaciones del servicio de acuerdo a las bases.	14-2-3240	3.00	PRUEB	115.2000	16.00	\$345.6

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó



Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1383 mil trescientos ochenta y tres, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
---	---

EL PRESTADOR

<p>FGA ã ã ã </p> <p>BIODIST, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO JIMENEZ GUADARRAMA</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con BIODIST, S.A. DE C.V. , el día 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Servicio de Pruebas de Laboratorio.





POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 12/05/2016	NUMERO DE FIANZA 88288040 00000 0000	MONTO DE FIANZA 55,145.89	MONTO DEL MOVIMIENTO 55,145.89	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
-----------------------------------	---	------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

CHUBB DE MEXICO, S.A DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$55,145.89 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR POR BIODIST, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA CALLE SEBASTIAN DEL PIOMBO NO. 65, COLONIA NONOALCO MIXCOAC, C.P. 03700, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LO QUE INDICA LA ORDEN DE COMPRA NO. 1383 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, PRESENTADA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR UN IMPORTE TOTAL DE \$551,458.90 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90 /100 M.N).

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN EL CASO DE LA FIANZA DE HAGA EXIGIBLE LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTEN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279 AL 283 , 178 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital: ju7yf60RU7r8z/zq]s6hYCV5hCxb0u0knhd7X
+oUyn8Jpt12VIt1Ms3zjdo3VMU0s0zV1Mt3gdX035Nq2VD5tuga06CE7tosa0rpCAXgHueIy31DdirkyR8IFVPdrkKTQu
3p1+8nFolFRm9GZwfiomHntN/AIvpckmqAGszwjgQ=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2880 4000 0075 5654 3

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

Mariana Fuentes Ruiz
MARIANA FUENTES RUIZ

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF, Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina MEXICO: AVENIDA SANTA FE 505 PISO 17, Colonia CRUZ MANCA Deleg. CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL C.P. 05349, Página 1 de 1